



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

Las sanciones de suspensión del ejercicio de la abogacía deben considerarse de cuantía indeterminada, ya que trascienden lo económico

El Tribunal Supremo afirma que **las sanciones de suspensión del ejercicio de la abogacía impuestas por los Colegios de Abogados a sus colegiados implican consecuencias más allá del aspecto financiero**, ya que se producen perjuicios de imposible evaluación económica.

La sentencia dictada el pasado 4 de abril por la Sala de lo Contencioso establece un precedente importante en cuanto a la valoración de las sanciones de suspensión del ejercicio de la abogacía, al afirmar que las mismas **deben considerarse de cuantía indeterminada debido a su impacto más allá de lo pecuniario**.

El fallo judicial refleja una evolución jurisprudencial que reconoce que **las sanciones de suspensión de funciones no se limitan a una dimensión económica, sino que también tienen consecuencias prácticas y profesionales para el abogado sancionado**, perjuicios difíciles de evaluar de forma inmediata, como la pérdida de clientes y la imposibilidad de asumir nuevos encargos.

Por lo tanto, el Supremo considera que **estas sanciones deben poder ser recurridas**, al igual que otras sanciones de menor gravedad, **ya que excluir su revisión por motivos de cuantía sería injusto e ilógico**.

Las sanciones son de cuantía indeterminada

La sentencia del Alto Tribunal llega a raíz de dos

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |